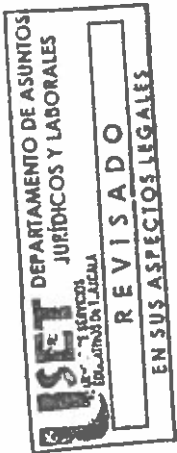


CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES 2015 Y ESTATALES 2014, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN DESAYUNADOR, DEL JARDÍN DE NIÑOS GABRIELA MISTRAL, DE LA LOCALIDAD DE SAN MATIAS TEPETOMATITLAN, MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO VALENTIN GUTIERREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR EL DR. TOMÁS MUNIVE OSORNO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA USET" Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES

I.- DE "LA USET"

1.- Que la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante el decreto N° 158, de fecha 20 de mayo de 1992 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el 21 del mismo mes y año, con las facultades señaladas en el artículo noveno del mismo decreto.

2.- Que el Doctor Tomás Munive Osorno acredita su personalidad jurídica como Director General de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala mediante el nombramiento expedido por el señor Gobernador del Estado, Mariano González Zarur de fecha 15 de enero de 2011.

3.- Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en carretera federal Libre Tlaxcala- Puebla km 1.5 N° 5 Col. Las Ánimas C.P. 90030 Tlaxcala, Tlax.

II.- DE "EL INSTITUTO"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, creado mediante Decreto número veintiséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

2. Que tiene por objeto entre otros:

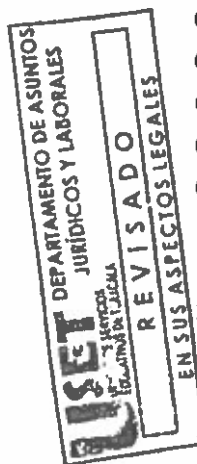
a. Fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la Infraestructura Física Educativa del Estado, en términos de las Leyes de Educación para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables;

b. Establecer y aplicar lineamientos para que la Infraestructura Física Educativa del Estado cumpla requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo con la política educativa determinada, con base en lo establecido en la Ley y los programas educativos;

c. Actuar como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, en términos de las Leyes Federales, la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.

3. Que el Arq. José Antonio Mario Sandoval Ahuactzin, acredita su personalidad como Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE), mediante el nombramiento del Director General, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, en términos de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, de fecha primero de abril del dos mil trece.

4. Que en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado, Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, es el representante legal del mismo y con fundamento en los artículos 1,3,6,14,16 fracción IV,VII y XIV de la Ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, en relación con los artículos 1,3,6,9,21,22,29,30 fracciones I,XI, y XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del estado de Tlaxcala, cuenta con facultades de un apoderado general para actos de administración y de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley y por lo tanto está facultado legalmente para suscribir el presente convenio.



A handwritten signature or mark in black ink, located on the right side of the page, next to the first item of the list.

A handwritten signature or mark in black ink, located on the right side of the page, next to the second item of the list.

A handwritten signature or mark in black ink, located on the right side of the page, next to the third item of the list.

A handwritten signature or mark in black ink, located at the bottom of the page.

5. Que señala como domicilio legal para fines y efectos del presente convenio el ubicado en Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro de esta ciudad de Tlaxcala, C.P. 9000.

III.- DE "EL MUNICIPIO"

1. Que la Presidencia Municipal de Apetatitlán de Antonio Carvajal, es una Entidad Pública en términos de lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 86, 90, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, esta investido de personalidad jurídica, y su patrimonio lo manejará a través de su Ayuntamiento.

2. Con fundamento en los artículos 1, 6, 33 fracciones IX y XI, 41 fracción XVIII, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, el Presidente Municipal se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

3. Para los efectos legales del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Plaza Cívica Sánchez Piedras N°1, Colonia Centro, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.

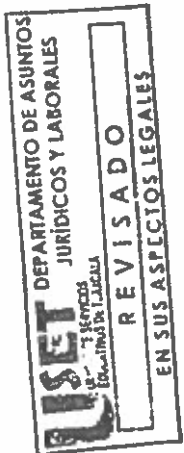
IV.- "LAS PARTES"

1. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen, manifestando que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento y que es la simple manifestación de voluntades la naturaleza intrínseca del mismo, por lo que suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: De su objeto.- "LAS PARTES" convienen establecer las bases y mecanismos de colaboración para la **Construcción de un Desayunador, en el jardín de Niños Gabriela Mistral, ubicado en la Comunidad de San Matias Tepetomatitlan en el Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.**

SEGUNDA.- La inversión del presente convenio se fija en la cantidad de **\$682,292.18 (seiscientos ochenta y dos mil doscientos noventa y dos pesos 18/100)** monto que será cubierto en una sola exhibición en la cuenta 0289906862 con clabe interbancaria 072-83000289906862-4, a nombre del



A handwritten signature or mark consisting of a large, stylized loop.

A handwritten signature or mark consisting of a stylized 'A' or similar character.

A handwritten signature or mark consisting of a stylized signature.

A long, horizontal handwritten signature or mark.

Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa "Jardín de Niños Gabriela Mistral" en el banco BANORTE. La aportación se realizará de la siguiente manera:

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de **\$291,146.09 (doscientos noventa y un mil ciento cuarenta y seis pesos 09/100)**, **EN EFECTIVO**, así como **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 MN)** en **ESPECIE**, los materiales aportados en especie serán revisados por el "ITIFE" previamente a la realización del contrato para revisar que los materiales cumplan con la calidad específica y únicamente se realizará el contrato respectivo con la aprobación de Calidad del Departamento de Construcción del "ITIFE".

"LA USET" gestionará el la cantidad del **\$341,146.09 (treientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y seis pesos 09/100)**, a través del "ITIFE", con recursos provenientes del programa "Fondo de Aportaciones Múltiples 2014".

TERCERA.- "EL ITIFE" procederá a realizar el mecanismo de adjudicación correspondiente para la construcción de la obra mencionada con antelación; el seguimiento, supervisión y conclusión de la misma, asegurando la adecuada aplicación de las normas de construcción, sujetando su cumplimiento a las disposiciones legales que resulten aplicables.

CUARTA.- "EL ITIFE" será quien valide el expediente técnico y la facturación que emita la empresa constructora para el pago respectivo de acuerdo con lo siguiente:

- a. Como concepto de anticipo el 30% (treinta por ciento) del importe total del contrato de obra pública que derive de este convenio.
- b. El restante 70% (setenta por ciento) de los recursos objeto del contrato que derive de este convenio, serán otorgados conforme al avance físico de las obras y por medio de estimaciones por periodos no mayores a quince días naturales. Para efectos del presente convenio, los pagos realizados al contratista serán facturados a favor de "EL ITIFE".

QUINTA .- La ejecución de la obra se realizara bajo la supervisión de "EL ITIFE", con base en los proyectos, programas de obra e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que se elaboran para dichos efectos en el ámbito de su competencia, que serán integrados con el plano arquitectónico que integran los proyectos.

SEXTA.- Vigencia.- El presente convenio tendrá la vigencia que se establezca en el contrato de obra que del mismo derive y hasta la conclusión total de la obra y antes del 31 de diciembre de 2015.

SEPTIMA.- Terminación anticipada del convenio.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el convenio en el siguiente caso:

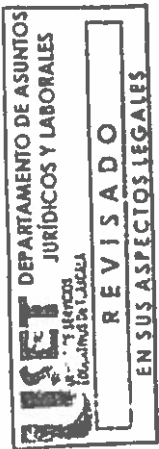
Por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", previo aviso por escrito con quince días de anticipación.

OCTAVA. - Las partes convienen que la Contraloría del Ejecutivo está facultada para llevar a cabo las acciones de control y evaluación correspondientes, incluida la fiscalización, por lo que desde este momento se obligan a proporcionar los datos, informes y documentación que el ejercicio de sus funciones les solicite, para que esta entidad de control determine las observaciones que procedan y en su caso ejercitara las acciones necesarias para la aplicación de sanciones a los responsables por las irregularidades cometidas en la aplicación del fondo.

NOVENA.- Las dudas y controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento ejecución y posibles sanciones así como para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan resolver mediante el diálogo y la disposición cualquier controversia que se suscitare o en caso de ser necesario someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales con residencia en la ciudad de Tlaxcala, así como en lo dispuesto por el Código Civil Vigente en el Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero y jurisdicción que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.


ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA EL DÍA 09 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE LAS MISMAS.



Por la "USET"

Dr. Tomás Munive Osorno
Director General de la Unidad de
Servicios Educativos del Estado de
Tlaxcala.

Por "EL MUNICIPIO"

Lic. Valentín Gutiérrez Hernández
Presidente Municipal de Apetatitlán

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APETATITLÁN
DE ANTONIO CARVAJAL
H. Ayuntamiento de Apetatitlán
de Antonio Carvajal, Tlaxcala.
2014 - 2016

Por "EL ITIFE"


Arq. José Antonio Mario Sandoval
Ahuactzin
Director General.

Testigo

Arq. Gregorio Pérez Cervantes
Jefe de Infraestructura y
Equipamiento de la USET.

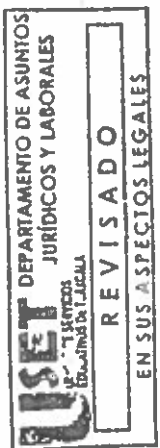
Testigo

Arq. Rodolfo Maldonado
Tecamachaltzi
Director de Obra Pública Municipal.


DIRECCIÓN DE
OBRA PÚBLICA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento de Apetatitlán
de Antonio Carvajal, Tlaxcala.
2014 - 2016

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES 2015 Y ESTATALES 2014, DEL JARDÍN DE NIÑOS GABRIELA MISTRAL UBICADO EN APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL.

CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES 2015 Y ESTATALES 2014, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN DESAYUNADOR, DEL JARDÍN DE NIÑOS GABRIELA MISTRAL, DE LA LOCALIDAD DE SAN MATIAS TEPETOMATITLAN, MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO VALENTIN GUTIERREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR EL DR. TOMÁS MUNIVE OSORNO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA USET" Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES

I.- DE "LA USET"

- 1.- Que la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante el decreto N° 158, de fecha 20 de mayo de 1992 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el 21 del mismo mes y año, con las facultades señaladas en el artículo noveno del mismo decreto.
- 2.- Que el Doctor Tomás Munive Osorno acredita su personalidad jurídica como Director General de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala mediante el nombramiento expedido por el señor Gobernador del Estado, Mariano González Zarur de fecha 15 de enero de 2011.
- 3.- Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en carretera federal Libre Tlaxcala- Puebla km 1.5 N° 5 Col. Las Ánimas C.P. 90030 Tlaxcala, Tlax.

II.- DE "EL INSTITUTO"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, creado mediante Decreto número veintiséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

2. Que tiene por objeto entre otros:

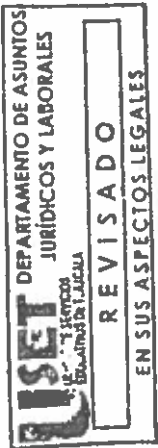
a. Fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la Infraestructura Física Educativa del Estado, en términos de las Leyes de Educación para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables;

b. Establecer y aplicar lineamientos para que la Infraestructura Física Educativa del Estado cumpla requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo con la política educativa determinada, con base en lo establecido en la Ley y los programas educativos;

c. Actuar como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, en términos de las Leyes Federales, la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.

3. Que el Arq. José Antonio Mario Sandoval Ahuactzin, acredita su personalidad como Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE), mediante el nombramiento del Director General, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, en términos de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, de fecha primero de abril del dos mil trece.

4. Que en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado, Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, es el representante legal del mismo y con fundamento en los artículos 1,3,6,14,16 fracción IV,VII y XIV de la Ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, en relación con los artículos 1,3,6,9,21,22,29,30 fracciones I,XI, y XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del estado de Tlaxcala, cuenta con facultades de un apoderado general para actos de administración y de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley y por lo tanto está facultado legalmente para suscribir el presente convenio.



[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

[Handwritten arrow pointing to the right]

5. Que señala como domicilio legal para fines y efectos del presente convenio el ubicado en Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro de esta ciudad de Tlaxcala, C.P. 9000.

III.- DE "EL MUNICIPIO"

1. Que la Presidencia Municipal de Apetatitlán de Antonio Carvajal, es una Entidad Pública en términos de lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 86, 90, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, esta investido de personalidad jurídica, y su patrimonio lo manejará a través de su Ayuntamiento.

2. Con fundamento en los artículos 1, 6, 33 fracciones IX y XI, 41 fracción XVIII, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, el Presidente Municipal se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

3. Para los efectos legales del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Plaza Cívica Sánchez Piedras N°1, Colonia Centro, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.

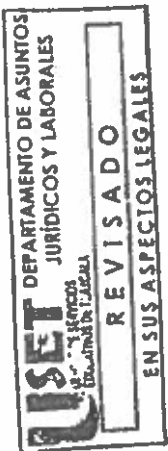
IV.- "LAS PARTES"

1. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen, manifestando que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento y que es la simple manifestación de voluntades la naturaleza intrínseca del mismo, por lo que suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: De su objeto.- "LAS PARTES" convienen establecer las bases y mecanismos de colaboración para la **Construcción de un Desayunador, en el jardín de Niños Gabriela Mistral, ubicado en la Comunidad de San Matias Tepetomatitlan en el Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.**

SEGUNDA.- La inversión del presente convenio se fija en la cantidad de **\$682,292.18 (seiscientos ochenta y dos mil doscientos noventa y dos pesos 18/100)** monto que será cubierto en una sola exhibición en la cuenta 0289906862 con clabe interbancaria 072-83000289906862-4, a nombre del



A handwritten signature or mark in black ink, consisting of a large loop and a long horizontal stroke extending to the right.

A handwritten signature or mark in black ink, consisting of a vertical line with a small hook at the top.

A handwritten signature or mark in black ink, consisting of a vertical line with several loops and a horizontal stroke at the bottom.

A handwritten signature or mark in black ink, consisting of a vertical line with a horizontal stroke at the bottom.

A horizontal handwritten line in black ink.

Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa "Jardín de Niños Gabriela Mistral" en el banco BANORTE. La aportación se realizará de la siguiente manera:

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de **\$291,146.09 (doscientos noventa y un mil ciento cuarenta y seis pesos 09/100)**, EN EFECTIVO, así como **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 MN)** en ESPECIE, los materiales aportados en especie serán revisados por el "ITIFE" previamente a la realización del contrato para revisar que los materiales cumplan con la calidad específica y únicamente se realizará el contrato respectivo con la aprobación de Calidad del Departamento de Construcción del "ITIFE".

"LA USET" gestionará el la cantidad del **\$341,146.09 (treientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y seis pesos 09/100)**, a través del "ITIFE", con recursos provenientes del programa "Fondo de Aportaciones Múltiples 2014".

TERCERA.- "EL ITIFE" procederá a realizar el mecanismo de adjudicación correspondiente para la construcción de la obra mencionada con antelación; el seguimiento, supervisión y conclusión de la misma, asegurando la adecuada aplicación de las normas de construcción, sujetando su cumplimiento a las disposiciones legales que resulten aplicables.

CUARTA.- "EL ITIFE" será quien valide el expediente técnico y la facturación que emita la empresa constructora para el pago respectivo de acuerdo con lo siguiente:

a. Como concepto de anticipo el 30% (treinta por ciento) del importe total del contrato de obra pública que derive de este convenio.

b. El restante 70% (setenta por ciento) de los recursos objeto del contrato que derive de este convenio, serán otorgados conforme al avance físico de las obras y por medio de estimaciones por periodos no mayores a quince días naturales. Para efectos del presente convenio, los pagos realizados al contratista serán facturados a favor de "EL ITIFE".

QUINTA .- La ejecución de la obra se realizara bajo la supervisión de "EL ITIFE", con base en los proyectos, programas de obra e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que se elaboran para dichos efectos en el ámbito de su competencia, que serán integrados con el plano arquitectónico que integran los proyectos.

SEXTA.- Vigencia.- El presente convenio tendrá la vigencia que se establezca en el contrato de obra que del mismo derive y hasta la conclusión total de la obra y antes del 31 de diciembre de 2015.

SEPTIMA.- Terminación anticipada del convenio.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el convenio en el siguiente caso:

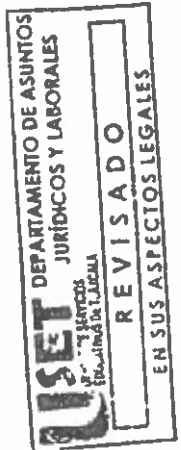
Por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", previo aviso por escrito con quince días de anticipación.

OCTAVA. - Las partes convienen que la Contraloría del Ejecutivo está facultada para llevar a cabo las acciones de control y evaluación correspondientes, incluida la fiscalización, por lo que desde este momento se obligan a proporcionar los datos, informes y documentación que el ejercicio de sus funciones les solicite, para que esta entidad de control determine las observaciones que procedan y en su caso ejercitara las acciones necesarias para la aplicación de sanciones a los responsables por las irregularidades cometidas en la aplicación del fondo.

NOVENA.- Las dudas y controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento ejecución y posibles sanciones así como para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan resolver mediante el diálogo y la disposición cualquier controversia que se suscitare o en caso de ser necesario someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales con residencia en la ciudad de Tlaxcala, así como en lo dispuesto por el Código Civil Vigente en el Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero y jurisdicción que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA EL DÍA 09 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE LAS MISMAS.





Por la "USET"

Doctor Tomás Munive Osorno
Director General de la Unidad de
Servicios Educativos del Estado de
Tlaxcala.

Por "EL MUNICIPIO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APETATITLÁN
DE ANTONIO CARVAJAL

Lic. Valentín Gutiérrez Hernández
Presidente Municipal de Apetatitlán.

Por "EL ITIFE"

Arq. José Antonio Mario Sandoval
Ahuactzin
Director General.



Testigo

Arq. Gregorio Pérez Cervantes
Jefe de Infraestructura y
Equipamiento de la USET.

Testigo DIRECCIÓN DE
OBRA PÚBLICA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento de Apetatitlán
de Antonio Carvajal, Tlaxcala.
2014 - 2016

Arq. Rodolfo Maldonado
Tecamachaltzi
Director de Obra Pública Municipal.

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES 2015 Y ESTATALES 2014, DEL JARDÍN DE NIÑOS GABRIELA MISTRAL UBICADO EN APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL.